

ORDENANZA Nro. 2.040

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Establecese que la devolucion de las sumas ahorradas en virtud de la aplicacion de la Ley Provincial No. 5548, adoptada en el ambito municipal por Ordenanza No. 1.993, y sus reglamentaciones para los agentes activos de las distintas categorias y agrupamientos de los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo, se comenzara a efectivizar a partir del mes de Febrero de 1.992, conforme a la metodologia siguiente:

- a) En doce cuotas mensuales y consecutivas.
- b) El monto de las cuotas aludidas en el inciso precedente se determinara dividiendo en doce (12) la sumatoria del total ahorrado mas el interes indicado en el Articulo 4o. de la Ley Provincial No. 5548.
- c) En caso que la operacion aludida diera como resultado un monto superior a la suma de pesos doscientos (\$ 200) se proceder a extender el numero de cuotas establecidas en el Inc. a), hasta posibilitar que el monto de los mismos no supere la suma mencionada precedentemente.
- d) La cancelacion de las sumas resultantes podran ser abonadas, el cincuenta por ciento (50 %) con dinero en efectivo y el cincuenta por ciento (50 %) restante con bonos de cancelacion que la provincia emitira a tal efecto, de conformidad a las previsiones establecidas en el Articulo 4o. de la Ley Provincial No. 5675.

ARTICULO 2do.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dieciocho dias del mes de Febrero de mil novecientos noventa y dos.

Firmado: ANTONIO JOSE TURBAY -Presidente-
GLADYS A. CACERES -Prosecretaria Deliberativa-

a.d.